

**Gerencia Operación de Subsidios
Sección Afiliación y Postulación.**

Implementación

Circular Única Básica Jurídica Expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar

1. Si el empleador ha pagado aportes por sus trabajadores y no ha legalizado su afiliación, se entenderá afiliado a partir de la fecha que haya presentado la documentación y haya sido aceptado por la Colsubsidio, sin lugar a devolución de aportes.
2. Para la afiliación de trabajadores, es requisito que el empleador cuente con la afiliación vigente a la Caja de Compensación Familiar.
3. Si el empleador realiza el pago de aportes y no la afiliación del trabajador, el trabajador se considera afiliado a la caja hasta tanto se surta el trámite correspondiente y no existe devolución de aportes. Para la afiliación de trabajadores, no basta con que el empleador realice el pago de aportes, al que se encuentra afiliado, conforme el vínculo laboral existente, se requiere el trámite ante la Caja de Compensación Familiar.
4. El trabajador dependiente tendrá acceso a los subsidios y servicios de la Caja de Compensación Familiar, siempre y cuando: i) Su empleador se encuentre con afiliación vigente. ii) El trabajador o el empleador haya surtido el proceso de afiliación con el diligenciamiento y remisión o entrega del formulario de afiliación físico o digital, con los soportes documentales a que haya lugar, según el caso.
5. La Circular relaciona los documentos necesarios que debe presentar el trabajador en el momento de su afiliación, de acuerdo con su grupo familiar y los cuales se encuentran descritos en la página <https://www.colsubsidio.com/afiliate/proceso> Los requisitos para la afiliación relacionados en la Circular aplican para todos los trabajadores, independientemente de su categoría salarial.
6. El certificado escolar es exigible solamente para los beneficiarios mayores de 12 años que reciban o pretendan recibir cuota monetaria y deberá presentarse por parte de los trabajadores cada año y cuando el beneficiario cumpla los 12 años.
7. El trabajador con beneficiarios nacidos con posterioridad al año 2005 y/o con registro civil de nacimiento con Número Único de Identificación Personal- NUIP numérico, no deberá aportar la tarjeta de identidad, si es mayor de 7 años, ni la cédula de ciudadanía si es mayor de 18 años. No obstante, si el NUIP es alfanumérico los mayores de 7 años deberán presentar la tarjeta de identidad y los mayores de 18 años la cédula de ciudadanía.
8. Colsubsidio aceptará la afiliación de hijos, hijastros y hermanos huérfanos mayores de 18 años y menores de 23 años y padres menores 60 años que dependan económicamente del afiliado, y se les prestará los servicios a tarifas de afiliados categoría C, no subsidiado, independientemente de la categoría del trabajador. Esto significa que el trabajador puede ser categoría A/B, pero estos beneficiarios quedaran afiliados bajo categoría C. Para su afiliación deberá presentar los mismos documentos, depender económicamente del trabajador y no registrar en otro grupo familiar en el caso de los padres.
9. Para la afiliación de padres del trabajador, se requiere Certificado de EPS donde conste el tipo de afiliación como beneficiario del trabajador no de otra persona por ningún caso. Es válido el certificado de afiliación del padre al régimen subsidiado en salud.

10. Se establece la afiliación de DEPENDIENTE POR CUSTODIA, como aquel beneficiario menor de 18 años, o mayores de 18 años en condición de discapacidad, que es entregado al afiliado para su cuidado y sostenimiento económico. La entrega puede ser provisional o permanente y debe constar en documento emitido por autoridad competente. Si el trabajador cumple con los requisitos establecidos en la norma, podrá ser acreedor del derecho a subsidio familiar en dinero - cuota monetaria. Para la afiliación de esta persona a cargo, el trabajador debe acreditar la custodia a su favor expedida por el ICBF, notarios, centros de conciliación, defensoría del pueblo, personería, jueces de paz, juzgado o el inspector de policía y los demás documentos establecidos en la Circular publicados en la página www.colsubsidio.com. Las custodias no tienen vencimiento.
11. Para la vinculación de los hijastros, la custodia del menor debe estar en cabeza del cónyuge o compañero(a) permanente que lo aporta a la unión, únicamente, no es válida la custodia compartida.
12. Para el retiro de cónyuges o compañera (o) permanente, el trabajador debe anexar documento en la que conste cesación de efectos civiles del matrimonio o liquidación de la sociedad conyugal o unión marital del hecho. La solicitud puede ser presentada por el trabajador o la cónyuge directamente a través de servicioalcliente@colsubsidio.com
13. La acreditación de discapacidad puede ser expedida por las IPS's autorizadas por las Secretarías de Salud o las entidades que hagan sus veces, las Juntas Regionales de Calificación y/o las Administradoras de Riesgos Laborales, o cualquier otro que para ello autorice el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la reglamentación que para ello emita y debe ser radicada en el momento de la afiliación o de la acreditación de cuota monetaria como adjunto al formulario de afiliación. Estos certificados no tienen vencimiento.
14. Los documentos, tanto del trabajador como de los beneficiarios, que hayan sido expedidos en el extranjero deberán cumplir los requisitos determinados en las normas colombianas para que puedan ser válidos y surtir plenos efectos legales en Colombia, los cuales pueden incluir apostilla, legalización, homologación o contar con traducción oficial, entre otros.
15. El pasaporte NO es un documento válido de identificación, razón por la cual NO se aceptan afiliaciones con este tipo de documento. Los empleadores, trabajadores y beneficiarios afiliados con pasaporte deberán actualizar su identificación, mediante solicitud remitida al correo servicioalcliente@colsubsidio.com adjuntando documento de identidad valido y actualizado.
16. Para el proceso de traslado de empresas la CCF de origen tiene la obligación de entregar en el mismo momento de la expedición del paz y salvo válido para traslado, base de datos en donde se relacionan en forma detallada los trabajadores y personas a cargo, que incluya lo correspondiente a datos básicos y acreditación de cuota monetaria.
17. Para la afiliación de independientes deben afiliarse previamente a salud y pensión sobre la misma base de cotización.
18. Las personas pensionadas pueden incluir al cónyuge o compañero permanente que no ostente la calidad de trabajador activo y a sus hijos menores de dieciocho (18) años, si el cónyuge se encuentra laborando, será retirado.
19. Las novedades de retiro por parte de los empleadores deben ser reportadas por Pila. En todo caso, de considerar necesario el retiro de los trabajadores antes de la fecha establecida para el reporte en pila, podrá solicitar el retiro masivo, remitiendo la relación en donde se incluya: tipo, número de documento, nombres del trabajador y la fecha de retiro al correo operadorafiliaciones1@colsubsidio.com, solicitud que será atendida dentro de 3 días hábiles.

20. Para el pago de cuota monetaria, este se dará siempre y cuando el trabajador cumpla: i) mes a mes con las condiciones de ingresos, horas laboradas y personas a cargo, ii) acredite el derecho ante la Caja de Compensación Familiar con la entrega de los documentos exigidos, según el caso y, iii) el empleador se encuentre al día en el pago de los aportes del correspondiente trabajador.

Reiteramos los canales establecidos para los procesos de afiliación y subsidios:

Canal		Gestión	Tiempo de Respuesta
Portal Personas www.colsubsidio.com	https://www.colsubsidio.com/ssoc/#/ingresar?goto=https:%2F%2Ftransacciones.colsubsidio.com%2Fportalpersonas	Portal de Afiliaciones habilitado para los trabajadores, que permite realizar consultas, afiliación de beneficiarios y acreditación de cuota monetaria. Radicación y seguimiento de PQRS.	En línea
Portal Empresas www.colsubsidio.com	https://www.colsubsidio.com/ssob/#/ingresar?goto=https:%2F%2Ftransacciones.colsubsidio.com%2Fportalempresas	Portal de Afiliaciones habilitado para las empresas persona jurídica, que permite realizar consultas, afiliación de trabajadores y beneficiarios de manera masiva e individual y descarga de certificados. Radicación y seguimiento de PQRS.	En línea
Correo	novedadesafiliaciones.linea@colsubsidio.com	Solicitud de clave de acceso al portal empresas.	3 días hábiles
Correo	operadorafiliaciones1@colsubsidio.com	Solicitud de cargue masivo de afiliaciones y solicitud de retiros masivos.	3 días hábiles
Correo	afiliacionpersonas@colsubsidio.com	Radicación de formularios de afiliación de trabajadores y grupo familiar y acreditación de cuota monetaria.	3 días hábiles
Correo	afiliacionvirtual@colsubsidio.com	Radicación de formularios de afiliación de empleadores (empresas), pensionados, independientes y facultativos.	3 días hábiles
Correo	servicioalcliente@colsubsidio.com	Radicación y seguimiento de PQRS.	9 días hábiles